CONVENIO Nro.	**ENV-19-25-1131-23_2**
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial con Oferta
TIPO DE CONTRATO	Interés Público y Social
ENTIDAD	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 8 9 0 9 0 8 3 8 7 2
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONCIO DE JESUS OQUENDO MEJIA C.C.8.253.363
APORTE DEL MUNICIPIO:	$300.702.390
APORTE DEL ASOCIADO:	$ 37.184.200
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$337.886.590

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ** con cédula de ciudadanía 98.556.018, en calidad de Alcalde de **Envigado** de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la entidad sin ánimo de lucro **SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ENVIGADO** con NIT. 8 9 0 9 0 8 3 8 7 2 representada legalmente por LEONCIO DE JESUS OQUENDO MEJIA mayor de edad, identificado (a) con C.C.8.253.363, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el CONVENIO DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y económicos para impulsar los programas y actividades de fortalecimiento y promoción bibliotecaria, de lectura y protección del patrimonio bibliográfico del Municipio de Envigado, previstas en el plan de desarrollo 2020-2023 “JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO”

SEGUNDA.PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de CIENTO CUARENTA Y UN (141) DÍAS, contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá 29 de diciembre de 2023

TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente convenio de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en CINCO (5) cuotas iguales en los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE por un valor de SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($60,140,478).Previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual donde se evidencia ejecución del 100% de la cuota pactada y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES:

Compromisos específicos del asociado/ESAL:

a. Destinar los aportes del Municipio en la ejecución de actividades contempladas en el presupuesto del convenio y el cual se encuentra detallado en el análisis del sector publicado por la entidad en la plataforma SECOP II y enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
b. Desarrollar el objeto contractual por medio de las actividades relacionadas en el presupuesto oficial
c. Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios.
d. Presentar al supervisor del convenio los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.
e. Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio.

EL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:
a. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
b. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
c. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
d. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido por medio del supervisor.
e. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
f. La publicación en el SECOP II de los subcontratos que se suscriba el asociado con los recursos del municipio y que deben ser enviados

QUINTA. GARANTÍAS: LA ESAL se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Cumplimiento	15% del valor del convenio	Debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación, es decir seis (6) meses más.	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución y deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	**APLICA**

Garantía de calidad servicio	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del convenio.	**APLICA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del convenio	**APLICA**

PARÁGRAFO PRIMERO: **Responsabilidad Civil Extracontractual** Este amparo se exigirá en los contratos en que el municipio deba protegerse de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas, para este caso LA ESAL con ocasión de la ejecución del contrato salvo que LA ESAL acredite cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto y deberá incluir como Tercero Beneficiario al Municipio de Envigado por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente LA ESAL deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de LA ESAL garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, LA ESAL garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del convenio a favor del asegurador. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **SÉPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** a supervisión para los fines de convenio, será realizada por el funcionario adscrito a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al cinco POR MIL (5 x1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como

pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, LA ESAL autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con LA ESAL, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA ESAL deberá allegar las garantías exigidas en el convenio, el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previo a la fecha prevista para el inicio del convenio y la expedición del respectivo registró presupuestal (RDP). **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a los rubros: 2320202008000000003301085845100019300001002019 9. La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Para contratos por prestación de servicios con persona Jurídica: Las ESAL acorde con el Acuerdo 052 de 2017 (22 de diciembre) “por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Envigado”, se obligan a pagar:

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO correspondiente según el objeto de la presente contratación, porcentajes que se encuentran estipulados en el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Cuando aplique.

Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. Parágrafo: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Nota 1: al ser contribuyente matriculado en Envigado, sólo aportará la copia de la última factura del mes.

ACTIVIDADES NO SUJETAS. No se gravan las siguientes actividades con el Impuesto de Industria y Comercio: Artículo 16: entidades sin ánimo de lucro. Acuerdo No.030 (noviembre 26 de 2018) "por medio del cual se establecen beneficios tributarios en el municipio de Envigado"

ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO: Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. Nota: Art. 466 EXENCIONES. Se exoneran del pago de este gravamen: • Los contratos que se celebren con entidades públicas y con organizaciones no gubernamentales, o sin ánimo de lucro

Nota: Art. 466 EXENCIONES. Se exoneran del pago de este gravamen:

• Los contratos que se celebren con entidades públicas y con organizaciones no gubernamentales, o sin ánimo de lucro

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Será a través de deducción de cada pago.
Nota: Art. 478 Exención. Están excluidos del pago de la Estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR":
• Los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2021, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. Será a través de deducción de cada pago. Nota: Art. 491 Exención. Están excluidos del pago de la "Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado -IUE-", los siguientes contratos:
2. Contratos que celebre el Municipio de Envigado en su administración central con las entidades públicas o con organizaciones no gubernamentales –ONG- y sin ánimo de lucro.
Parágrafo: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN ACUERDO No 018 (Julio 6 de 2022) Créese la tasa Prodeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia, para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas municipales.
Nota: ARTÍCULO CUARTO. PARÁGRAFO 1. EXENCIONES: Están exentos de la tasa Prodeporte, los siguientes: Contratos con entidades, sin ánimo de lucro. **Lo anterior si a ello hubiere lugar**.
DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL** acepta que **EL MUNICIPIO** realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.
VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Braulio Alonso Espinosa Márquez Alcalde de Envigado Carrera 43 No. 38 A Sur 50 3394000 Braulio.espinosa@envigado.gov.co	Contratista SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ENVIGADO NIT. 8 9 0 9 0 8 3 8 7 2 LEONCIO DE JESUS OQUENDO MEJIA C.C.8.253.363

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II